

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE LAVIANNA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias del juicio de faltas número 14 de 1969 seguidas en virtud de denuncia de Pilar Cambor Alas, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de Barredo y actualmente en ignorado paradero contra Ludvína Cambor Alas y Amable Sánchez del Prado, mayores de edad, casados, vecinos de Barredos, por lesiones, se notifica a dicha denunciante que con fecha trece de agosto de 1969 se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

"El señor Juez, por ante mí, el Oficial Habilitado, dice: que debe sobreseer y sobresee provisionalmente estas actuaciones, archivándose con tal carácter en el lugar que les corresponda; debiendo notificarse esta resolución a la lesionada Pilar Cambor Alas por medio de cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por este auto lo mando y firma el señor don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal, en Pola de Laviana, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve". El Juez R. Vázquez Moro. Ante mí: Senén Menéndez.

Para que sirva de notificación en forma a la denunciante Pilar Cambor Alas, se publica esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste y a dichos efectos expido la presente en Pola de Laviana, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 717-69 sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua los presentes autos en los que son partes, como demandante José Manuel Alperi Fombona, representado por el Letrado don José Iglesias Cubria. Como demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales "AGINSA", la que no compareció, habiéndose citado por edictos.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido del productor José Manuel Alperi Fombona, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales "Aginsa" a estar y pasar por esta declaración y a que readmita a aquel en su mismo puesto de trabajo con abono de los salarios perdidos, que hasta el día de la fecha, desde la de su despido, alcanzan la suma de 31.882,97 pesetas. Asimismo debe de serle abonado su salario diario de 283,33 pesetas hasta el momento en que se lleve a cabo su reincorporación.

Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su

notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Juan J. Montero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Auxiliar Gallega de Industrias Navales "Aginsa" actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

PRIMERA COMISARIA

Con fecha 30 de julio pasado el Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 5 de julio del corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio Nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de todas las

especies durante la próxima campaña en las siguientes zonas de refugio de la provincia de Oviedo.

Castropol.—Zona limitada por carretera general Oviedo-La Coruña, entre San Roque y Vilavedelle; ensenada de Vilavedelle, formada por la ría del Eo; ría del Eo, desde Punta Velloso hasta la playa de Fontela; camino de la playa de Fontela hasta San Roque, donde cierra.

Castropol - Tapia de Casariego.—Zona limitada por carretera general Oviedo-La Coruña entre Barres y Berbesa; carretera de Berbesa al Bodego y Las Campas; desde este último punto, línea de ferrocarril Gijón-Ferrol, hasta el cruce de dicha línea con la carretera Figueras-La Roda; esta última carretera, entre el referido cruce con la línea del ferrocarril y Barres, donde cierra.

Vegadeo. — Zona comprendida al norte por el río Suarón; sur, carretera de Vegadeo a Fonsagrada; este, camino público de Samagán a La Capilla de Cobre y de ésta a San Martín de Vega de Vilar, y oeste, río

Coaña. — En todo este término municipal.

Navia. — En todo este término municipal.

Villayón. — Zona comprendida entre la carretera de Navia-Villayón hasta el lugar conocido por Polea; margen izquierda del río Polea hasta Barandón; límite de concejo con los de Illano y Boal, hasta el lugar conocido por la Gubia; pista que baja a Baldeo, continuando por la pista de Argolellas, hasta el Couso; margen derecha del camino que va a Illaso y desde aquí por el camino que va a Menzana y límite de concejo de Boal hasta su unión con el río Polea.

Luarca. — a) Zona comprendida entre la carretera de Luarca a Pola de Allande, límite del concejo con los de Cudillero, Salas y Tineo, y por el norte el mar.

b) Zona comprendida entre el río Negro, carretera general Oviedo-La

Coruña y el camino viejo de Valtravieso a Saliente.

Salas.—Zona comprendida entre la carretera general de Oviedo-La Coruña, río Narcea y límite del concejo con el de Tineo.

Grado.—Zona comprendida entre la carretera de Grado a Restiello, desde el puente de Agüera a puente de Seaza, arroyo existente entre Vió y Seaza hasta el límite del concejo de Miranda, siguiendo dicho límite (aguas vertientes) hasta Pico Pedrolío y de éste hasta Santa Cristina, continuando por camino vecinal de Pereda a Puente de Agüera.

Cudillero.—Zona limitada al norte y este por carretera de Gijón a Carnero; sur, con arroyo que baja de La Garduña al Puente San Roque; oeste, camino vecinal de Faedo y camino de Candalina que va a La Garduña.

Ribera de Arriba-Santo Adriano-Oviedo.—Zona comprendida entre la carretera de Palomar a Caces y de Caces a Siones; camino de Siones a Tenebreo, por la parte baja de Peña Rey a Dosango; carretera de Dosango a Peñerudes hasta regato de Las Arroyinas siguiéndole aguas abajo y río Barea hasta Palomar, donde cierra.

Las Regueras.—Zona limitada al norte por carretera de Meoba a Airaos, carretera de Avilés-Trubia y límite de concejos de Las Regueras y Oviedo con el de Llanera, desde el puente de Tusca hasta el pueblo de Brañes; este y sur por el río Nora y río Nalón y oeste, río Andallón, desde Meoba hasta su confluencia con el río Nalón.

Siero.—Zona comprendida entre carretera general Oviedo-Santander, carretera de La Secada-Villaviciosa hasta Collado; ramal de carretera que une Collado con el Castro, de aquí por carretera de Vega de Poia hasta El Molinuco, siguiendo por el río Recuna hasta el puente del mismo nombre en la carretera general Oviedo-Santander, donde cierra.

Parres.—Zona comprendida entre la carretera de Oviedo-Santander, desde Soto Dueñas a Arriendas, carretera de Arriendas-Hueges y carretera de Hueges a Soto Dueñas.

Peñamellera Baja.—Zona limitada al norte por el río Cares; límite provincia con la de Santander, por el sur; oeste, límite de concejo con el de Peñamellera Alta, y este, río Deva.

Cabrales.—Zona limitada al norte por regato que desemboca en el arroyo Ribebes; oeste, arroyo Ribebes; sur, carretera general a Panes, desde el kilómetro 28 al 31 y arroyo de Canarrubia.

Candamo.—Zona comprendida entre el arroyo el Reguerón; vía del

ferrocarril hasta San Román; camino de San Román a Valdemora (por Las Parrucas) y Santoseso; carretera de Santoseso a La Peral, hasta el puente de Los Forcos; límite de concejo con el de Illas; carretera de Avilés a Grado, desde La Reigada hasta La Rambla de Villanueva y desde este último pueblo por el Valle y Ribulouro a Santoseso, donde cierra.

Mieres.—Zona comprendida entre la carretera de Mieres a Sama de Langreo, carretera general de Mieres-León; carretera de Figaredo hasta Urbles, continuando por el tramo de carretera en construcción que va desde este último pueblo al concejo de Langreo, y límites del concejo de Mieres con el de Langreo.

Cabranes-Piloña.—Zona comprendida entre la carretera de Villaviciosa a Infiesto; carretera de Pintueles a Colunga y carretera que une a las dos anteriores pasando por Incos y Torazo.

Quedan exceptuados de esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, estas zonas deberán ser señalizadas con la suficiente profusión y la relación de las mismas publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la suficiente antelación.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 5 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Comisaría.

—:—

En virtud de lo previsto en el artículo séptimo de la Orden Ministerial de 5 de julio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 164, del 10-7-69), esta Jefatura ha dispuesto que la caza mayor en los terrenos libres de la provincia de Oviedo se ajuste a las siguientes normas:

Artículo 1.º—Especies autorizadas. Queda absolutamente prohibido la caza de las especies ciervo o venado, gamo y rebeco en toda la zona libre de la provincia, estando autorizada solamente, mediante la obtención en esta Jefatura del correspondiente permiso, prevenido en la citada Orden Ministerial, la del jabalí y la del corzo exclusivamente en las siguientes zonas:

Zona 1.ª—Situada en el concejo de Llanes, teniendo por límites los de este concejo con los de Ribadesella y Cangas de Onís, río Rensena, río Bedón y carretera general Oviedo-Santander.

Zona 2.ª—Situada en el concejo de Ribadesella, limitada por el río Llovió, río Sella, y límite de los con-

cejos de Llanes y Cangas de Onís con el de Ribadesella.

Zona 3.ª—Situada en el concejo de Cangas de Onís, teniendo por límites el río Zardón, río Sella, río Güeña y carretera de Corao a Nueva de Llanes.

Zona 4.ª—Situada en el concejo de Parres (Arriendas), teniendo por límites el camino de Cangas de Onís a Vallobil, de aquí en línea recta a Cuendia y Carrio, carretera de Granda a Ozanes, margen derecha del río Piloña e izquierda del río Sella, hasta Cangas de Onís, donde cierra.

Zona 5.ª—Situada en el concejo de Parres (Arriendas), teniendo por límites la carretera de Ozanes a Granda y Tospe, alto de Coriello a Fontecha (aguas vertientes a Llerandi", límite de concejo con el de Piloña, y río Piloña hasta el puente sobre aquella carretera, donde cierra.

Zona 6.ª—Zona situada en el concejo de Piloña, comprendida entre río Tende, límite con concejo de Parres, río Piloña y alto de Fontecha, aguas vertientes a río Tende.

Zona 7.ª—Situada en el concejo de Piloña, comprendida entre la margen izquierda del río Pintueles, margen izquierda del río Piloña y carretera de Cadanes a Vallobal y margen derecha río Borines (excepción monte Cayón).

Zona 8.ª—Situada en el concejo de Cabranes, comprendida entre la carretera de Nava a Villaviciosa, carretera de Infiesto a Villaviciosa, límite de concejo con los de Nava y Piloña y monte Mosquil incluido.

Zona 9.ª—Situada en el concejo de Cabranes, comprendida entre la carretera de Villaviciosa-Infiesto; reguero de Sales, carretera que va de Venta de La Encrucijada, por Torazo, a la carretera de Pintueles-Colunga y límites de concejo con los de Villaviciosa y Piloña.

Zona 10.—Situada en los concejos de Sariego y Nava, comprendida entre el río Nora desde su nacimiento hasta Lamasante, continúa por la vía muerta (Laviana-Gijón) hasta terrenos del concejo de Siero sin rebasar la Casa de Los Andaluces; camino de Villamartín por los Riegos, Viobes hasta Cuenya, siguiendo por carretera a Verdura y de aquí a San Román por camino viejo.

Zona 11.—Situada en los concejos de Nava y Siero, denominada "Montes de Lieres".

Zona 12.—Situada en Cangas del Narcea, comprensiva de los montes de Moal y Rengos, situado entre la carretera de Ventanueva-Ibias y carretera de Ventanueva a Rañadoiro, sin rebasar la altura del pueblo de Monco y límites con Muniellos.

Zona 13.—Situada en Larón (Can-

gas del Narcea), comprensiva de los montes de "Bicerroso", "Peña Aguda" y "Teixon".

Zona 14.—Situada en La Viliella (Cangas de Narcea), comprensiva de los montes de "Pico Faro", "Garabal", "Los Coronzos" y "El Tejo".

Zona 15.—Situada en Cangas de Narcea, comprensiva del valle del río Leitariegos, aguas vertientes al mismo, desde Leitariegos (caserío) hasta el pueblo de Arbás.

Zona 16.—Situada en el concejo de Cangas del Narcea, denominada montes de Cíbea y Llamera.

Zona 17.—Situada en Cangas del Narcea, denominada montes de Monasterio de Coto y montes de Fuentes de la Montaña.

Zona 18.—Situada en el concejo de Ibias, comprensiva de los montes del Bao y Cistierna.

Artículo 2.º—Plan de aprovechamiento.—El número de corzos machos autorizados a matar en las distintas zonas señaladas anteriormente es el siguiente:

Tres en la zona primera; dos en la zona segunda; tres en la tercera zona; dos en la cuarta zona; tres en la quinta; dos en la sexta zona; tres en la séptima zona; dos en la octava zona; dos en la novena zona; tres en la décima zona; tres en la 11 zona; tres en la 12 zona; dos en la 13 zona; dos en la 14 zona; tres en la 15 zona; tres en la 16 zona; cuatro en la 17 zona (dos en M. de Coto y dos en F. de la montaña); y dos en la 18 zona.

El número de jabalíes autorizados a abatir en la zona libre para donde se expidan los permisos para esta clase de caza no tiene limitación.

Artículo 3.º—Períodos hábiles. La época legal para la caza del corzo, será la comprendida entre los días 14 de septiembre y uno de noviembre, ambas fechas inclusivas, y la de jabalí entre los días 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero, ambas fechas inclusivas.

Artículo 4.º—Solicitud de permiso.—Las solicitudes para la obtención de permisos deberán presentarse por escrito acompañadas de las correspondientes licencias de Caza, cubriendo el prevenido impreso que facilita esta Jefatura, a partir del día 16 de agosto corriente, y con una antelación mínima de ocho días a la fecha de celebración de la cacería que se interesa, en las oficinas de la Primera Comisaría del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales (19 de Julio, número 10), Oviedo. En las citadas oficinas estará a disposición del público interesado un libro registro de entrada de solicitudes.

Artículo 5.º—Orden de prelación

para la expedición de permisos.—La concesión de permisos seguirá el mismo orden que el de inscripción en el libro registro de solicitudes.

Artículo 6.º—Importe y duración de los permisos.—Los permisos, que serán gratuitos, tendrán un período de validez de un solo día, tanto si se trata para la caza del corzo como para la del jabalí. Los días de caza para ambas especies quedarán limitados a jueves y domingos solamente.

Artículo 7.º—Organización y desarrollo de las cacerías.—Cada zona señalada en los permisos que se expidan para celebración de cacería a la especie corzo, será adjudicado a un grupo de siete cazadores como mínimo y diez como máximo, y para la de jabalí para un mínimo de cuatro y un máximo de diez.

Las cacerías no podrán efectuarse sin la presencia del guarda, cuando este vaya designado en el permiso, al cual deberán presentarse los cazadores antes de dar comienzo a aquellas, mostrando el correspondiente permiso de armas, licencia de caza en vigor, o de arma larga rayada, cuando fueran portadores de esta clase de armas, así como cualquier clase de documentación que le fuera interesada por el guarda, que pueda servir de una exacta identificación. En aquellos permisos donde no figure guarda acompañante, los cazadores quedan obligados, antes del comienzo de la cacería, ha hacer su presentación en el Puesto de la Guardia Civil que en dicho permiso se señale, acompañados de las documentación anteriormente citadas.

Para poder circular con las reses muertas, tendrán que llevar los cazadores un "justificante de origen" firmado por el guarda que ha acompañado y presenciado la cacería, y en ausencia de éste, por el Puesto de la Guardia Civil que figura señalado en el permiso. En dicho "justificante de origen" se hará constar el nombre, dos apellidos y residencia del cazador que la abatió, su licencia de caza o de arma larga rayada, si se acompañase de esta clase de armas, número y fecha de expedición, clase de especie, sexo, tamaño de la cuerna (póngase siempre el mas largo), peso, arma empleada, calibre, hora de captura, así como cualquier otra circunstancia o característica que la identifique más exactamente.

Dicho "justificante de origen" será válido solamente por tres días consecutivos, y antes de expedirlo, el guarda acompañante o el Puesto de la Guardia Civil, según los casos previstos anteriormente, a quien tendrán que presentarse, los cazadores acompañados del correspondiente permiso y pieza muerta, examinarán la

pieza minuciosamente, pudiendo desollarla, si fuera necesario este requisito para comprobar que la misma ha sido muerta con bala, única munición permitida para la caza mayor, sin que el cazador tenga derecho a reclamación alguna, procediendo a su intervención y levantamiento del correspondiente atestado, si hubiera sido abatida con munición distinta a la señalada o en zona diferente a la relacionada en el permiso expedido.

Para el resto de los terrenos libres de la provincia, no incluidos en las zonas referenciadas anteriormente, no serán expedidos permisos de caza para la especie corzo, quedando vedada totalmente dicha especie en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo 9 de agosto de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Primera Comisaría.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO TESORERIA

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños, por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución, ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaba todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos, se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

NECESARIOS SIN INTERESES

Fecha constit., N.º entrada, N.º registro, interesados, importe es como sigue:

(Continuación)

Año 1946

3 de mayo de 1946, 420, 12218, Alberto Vargas, 150.
6 de mayo de 1946, 426, 12231, José Ramón Remis Gutiérrez, 180.
6 de mayo de 1946, 427, 12222, S. M. Duro Felguera, 75.
6 de mayo de 1946, 429, 12223, Emilio Cerrillos G.ª, 25.

8 de mayo de 1946, 438, 12230, Antonio García Rodríguez, 210.
8 de mayo de 1946, 439, 12231, José Antonio Bravo Rigada, 240.
9 de mayo de 1946, 441, 12233, Alcalde Ayuntamiento Nava, 92,70.
10 de mayo de 1946, 443, 12235, Saltos del Navia en Comunidad, 319,73.
11 de mayo de 1946, 445, 12227, Secr. Juzgado Instrucción de Oviedo, 500.
14 de mayo de 1946, 446, 12228, José González González, 2.899,09.
15 de mayo de 1946, 448, 12230, Francisco G.ª Ortega, 50.
15 de mayo de 1946, 450, 12232, Emiliano Orejas Pérez, 240.
16 de mayo de 1946, 453, 12234, Constantino Rodríguez Vigil, 69,60.
17 de mayo de 1946, 455, 12236, José María Fdez Peláez, 2.787,60.
17 de mayo de 1946, 456, 12237, Belisario Alvarez Prieto, 490.
18 de mayo de 1946, 461, 12240, José González González, 724,80.
18 de mayo de 1946, 462, 12241, José Ramón Marqués Ondina, 125.
18 de mayo de 1946, 463, 12242, José Faedo Alvarez, 125.
18 de mayo de 1946, 464, 12243, José Menéndez López, 125.
20 de mayo de 1946, 467, 12244, Secr. Juzgado Inst. Oviedo, 50.
21 de mayo de 1946, 468, 12245, Sdad. Hullera Española, 75.
22 de mayo de 1946, 472, 12248, Fernando Alvarez Fuente, 4,82.
24 de mayo de 1946, 477, 12252, Máximo Poo Valle, 240.
25 de mayo de 1946, 478, 12253, Miguel Alvarez Builla Rguez., 1.000.
27 de mayo de 1946, 483, 11256, José Fraga Salas, 300.
29 de mayo de 1946, 494, 11264, Eladio Collado González, 210.
29 de mayo de 1946, 493, 11265, Ramón Simón Padruño, 240.
31 de mayo de 1946, 496, 11266, Empresa Nac. Aluminio, 866,90.
31 de mayo de 1946, 497, 11268, Prudencio Fernández Pello, 42.500.
4 de junio de 1946, 509, 11280, Ayuntamiento de Langreo, 168,96.
4 de junio de 1946, 510, 11281, José María Logares, 12.
5 de junio de 1946, 514, 11285, Manuel Loredó Yáñez, 2.000.
6 de junio de 1946, 515, 11286, José Antonio Mndez. del Moral, 180.
7 de junio de 1946, 518, 11287, Rafael Alvarez Blanco, 210.
7 de junio de 1946, 520, 11289, Secr. Juzgado 1.ª Inst. Cangas Narcea, 3.159, 15.
7 de junio de 1946, 521, 11290, Regiones Devastadas y Reparaciones, 1.874,32.
12 de junio de 1946, 532, 11297, Fábrica de Mieres, S. A., 90.

12 de junio de 1946, 535, 11301, Pedro Manuel Sampedro G.ª, 210.
12 de junio de 1946, 536, 11302, Manuel Pandiella Redondo, 300.
12 de junio de 1946, 537, 11298, Depositario Pagador de Hacienda, 59,15.
12 de junio de 1946, 543, 11308, Deleg. Prov. Inst. Nac. Vivienda, 137,12.
12 de junio de 1946, 544, 11309, el mismo, 87,84.
12 de junio de 1946, 545, 11310, el mismo, 40,56.
12 de junio de 1946, 546, 11311, Delegado Provincial Inst. Nal. Vivienda, 1.800.
12 de junio de 1946, 547, 11312, el mismo, 158,40.
12 de junio de 1946, 548, 11313, el mismo, 27,84.
15 de junio de 1946, 660, 11321, Faustino Peláez Espina, 210.
15 de junio de 1946, 561, 11322, Ayuntamiento de Avilés, 50,94.
17 de junio de 1946, 564, 11324, Manuel Traviesa Alonso, 240.
17 de junio de 1946, 565, 11325, José Antonio García López, 240.
17 de junio de 1946, 567, 11327, Delegado Proval. I. Nal. Vivienda, 3.495,45.
17 de junio de 1946, 569, 11329, el mismo, 79.503,50.
21 de junio de 1946, 575, 11333, Miguel Alonso Venta, 240.
21 de junio de 1946, 576, 11334, Paulino García Graña, 210.
26 de junio de 1946, 581, 11337, Angel Díaz Martínez, 240.
26 de junio de 1946, 582, 11338, José Pablo Bear López, 240.
27 de junio de 1946, 583, 11339, Alejandro Fernández Menéndez, 240.
28 de junio de 1946, 586, 11341, Fernando González Somoano, 240.
1 de julio de 1946, 589, 11343, Manuel Soberado Panela, 300.
1 de julio de 1946, 601, 11315, Nicanor Noval Hevia, 37,50.
1 de julio de 1946, 602, 11316, el mismo, 37,50.
1 de julio de 1946, 603, 11317, el mismo, 37,50.
3 de julio de 1946, 614, 11367, Teresa García García, 105.
4 de julio de 1946, 615, 11368, Estrella Quirós García, 100.
5 de julio de 1946, 616, 11369, Abelardo Díaz Carreño, 9.
5 de julio de 1946, 619, 11372, Hamet Fernández y Cuesta, 81,62.
10 de julio de 1946, 636, 12238, S. A. Feigueroso, 800.
11 de julio de 1946, 639, 12241, José Cueto Sáez, 210.
13 de julio de 1946, 641, 12243, Francisco Arnaldó Villa Martínez, 210.
16 de julio de 1946, 621, 11374,

Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., 78,75.

16 de julio de 1946, 593, 11347: Nicanor Noval Hevia, 37,50.

16 de julio de 1946, 544, 12252, Sara García García, 250.

16 de julio de 1946, 645, 12250, Manuel Alberto Rodríguez, 180.

16 de julio de 1946, 646-bis, 12251, Angel Bernardo Menéndez, 300.

17 de julio de 1946, 648, 11253, Armando Bogler Palacios, 300.

17 de julio de 1946, 649, 11254, Francisco Alonso Fernández, 210.

17 de julio de 1946, 650, 11255, Secretario Juzgado de Instrucción de Oviedo, 500.

19 de julio de 1946, 655, 11260, Idem de 1.ª Instancia de Villaviciosa, 8.147,50.

20 de julio de 1946, 659, 11273, Luis Ribaya Riaño, 5.647,35.

20 de julio de 1946, 660, 11264, Olegario Alvarez Junco, 300.

20 de julio de 1946, 661, 11265, Maximino Cavido Pérez, 240.

20 de julio de 1946, 662, 11266, Ramón Fernández Suárez, 150.

24 de julio de 1946, 674, 11273, Secretario Juzgado Instrucción Oviedo, 1.000.

26 de julio de 1946, 676, 11274, Eufasio Osoro Gutiérrez, 75.

29 de julio de 1946, 681, 11279, Jesús Vázquez Martínez, 132.

30 de julio de 1946, 687, 11285, Almacenista de Coloniales y Cereales de Asturias, 142.

30 de julio de 1946, 690, 11289, Luis Raul Villanueva González, 210.

30 de julio de 1946, 691, 11287, Juan Menéndez Riesgo, 79,20.

31 de julio de 1946, 694, 11295, Secretario Juzgado Instrucción de Oviedo, 2.000.

31 de julio de 1946, 695, 11294, el mismo, 2.000.

1 de agosto de 1946, 698-bis, 11295, Joaquín Sáiz Noriega, 150.

3 de agosto de 1946, 702, 11299, José Estrada Somohano, 180.

5 de agosto de 1946, 703, 11301, Casa Gargallo, S. A., 700.

8 de agosto de 1946, 705, 11302, Angel Posada Romano, 150.

8 de agosto de 1946, 706, 11303, José Aníbal Alonso Carneado, 210.

8 de agosto de 1946, 707, 11304, Emilio Rivera Fresno, 240.

9 de agosto de 1946, 711, 11306, Belarmino Méndez Rico, 240.

10 de agosto de 1946, 713, 11308, Secretario Juzgado 1.ª Instancia de Belmonte, 6.241,20.

12 de agosto de 1946, 715, 11309, Luis González Riloba, 300.

13 de agosto de 1946, 726, 11318, Luis Rodríguez y Martínez Pastor, 210.

13 de agosto de 1946, 727, 11319, Bonifacio Rodríguez Martínez, 300.

13 de agosto de 1946, 731, 11321, Secretario Juzgado Instrucción de Oviedo, 1.000.

14 de agosto de 1946, 735, 11326, Avelino Galán López, 200.

14 de agosto de 1946, 736, 11328, José Antonio Amieva Amieva, 150.

19 de agosto de 1946, 747, 11335, Teresa García Fernández, 250.

19 de agosto de 1946, 748, 11336, Josefina Abascal Coalla, 250.

19 de agosto de 1946, 749, 11337, José Manuel Luis Rodríguez Alvarez, 210.

19 de agosto de 1946, 750, 11338, Emilio Martiniano Monge Obaya, 210.

20 de agosto de 1946, 752, 11340, Rafael Torra Arenas, 240.

20 de agosto de 1946, 753, 11341, Prudencio Eguirazo Cordera, 285.

21 de agosto de 1946, 756, 11347, Paulino Menéndez Fernández, 500.

21 de agosto de 1946, 757, 11346, Segundo Fernández García, 240.

21 de agosto de 1946, 758, 11345, Ismael Dosal Breijo, 240.

21 de agosto de 1946, 759, 11344, Eladio José García García, 180.

21 de agosto de 1946, 760, 11348, Director Gerente Cía. F. C. Cantábrico, 379,10.

21 de agosto de 1946, 761, 11349, Emilio Martiniano Monge Obaya, 30.

24 de agosto de 1946, 769, 11355, Manuel Martínez García, 500.

24 de agosto de 1946, 770, 11356, Balbino Rodríguez Díaz, 500.

26 de agosto de 1946, 772, 11358, Coronel Director Fc.ª Cañones Trubia, 325.

27 de agosto de 1946, 777, 11362, Valeriano Vázquez Fernández, 25.

27 de agosto de 1946, 778, 11363, Gustavo Vega González, 180.

27 de agosto de 1946, 779, 11364, Graciano Blanco Rodríguez, 210.

29 de agosto de 1946, 783, 11368, Ramón Díaz Quetartí, 285.

29 de agosto de 1946, 784, 11367, el mismo, 285.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edictos

Solicitada autorización por don Vicente Caso Mayor, en representación de Nortek, S. L., para instalar taller alta precisión para construcción de equipos de lubricación centralizada, con una potencia de 14,5 C.V.

con emplazamiento en General Sanjurjo, 10, La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 11 de agosto de 1969.—El Alcalde, Antonio García Lago.

Solicitada autorización por don Luis Cristos de Lafuente, como jefe de UNINSA, para instalación de dos depósitos para almacenamiento de gas propano de 2.000 kfs. de capacidad cada uno.

con emplazamiento en la misma factoría de La Felguera.

Se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 12 de agosto de 1969.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LAVIANA

Anuncio

Tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, al amparo del artículo 20 de la Ley 194 de diciembre de 1963, dentro del Plan Extraordinario del Habitat Minero y referido al camino vecinal de Tolivia a Fresno por Cuesta de Arriba y Cuesta de Abajo, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa se notifica a los afectados, que el día 8 de septiembre próximo a las 13 horas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para tal obra.

Propietarios, fincas y metros cuadrados a ocupar:

2.—Cementos Fradera, S. A., plaza de Tolivia, 800.

3.—Manuel Alonso Fernández, El Cantillo, 400.

Pola de Laviana, 14 de agosto de 1969.—El Alcalde, José Fernández García-Jove.

DE MIERES

Edictos

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, y a efectos de las posibles

reclamaciones de los interesados legítimos, se expone al público por 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y según dispone el artículo 722 y concordantes de la Ley de Régimen Local, las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales, con el Índice de Valores Unitarios por metro cuadrado de solares para aplicación de las Plus Valía en el trienio 1970-1972, siguientes:

Ordenanza número 1.—Aprovechamiento de Pastos, licencia de pastoreo y tránsito.

Ordenanza número 9.—Tasas de Administración. Timbre municipal.

Ordenanza número 11.—Licencias para construcciones y obra.

Ordenanza número 16.—Servicio de Mercados.

Ordenanza número 18.—Servicio de extinción de incendios.

Ordenanza número 42.—Plus Valía. Índice de Valores Unitarios para el trienio 1970-1972.

Ordenanza número 59.—Impuesto municipales sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Dado en Mieres, a 13 de agosto de 1969.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de los corrientes el Primer expediente de modificación de créditos del Presupuesto Extraordinario "Abastecimiento integral de aguas a Mieres y su Concejo" por importe de 3.000.000,00 de pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones por quince días hábiles en la Secretaría Municipal, según preceptúa el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dado en Mieres, a 13 de agosto de 1969.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por el presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura que se había encomendado en la requisitoria librada con fecha cinco del corriente mes contra JOSE RAMON PALICIO FERNANDEZ, de cuarenta y seis años, casado, albañil, hijo de José y Elena, natural de Argame. Morcín, vecino de La Felguera, por haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento recaído en el sumario número 102 de 1969 del Juzgado de Instrucción de Laviana, por abandono de familia.